

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMÁ, 17 DE JUNIO DE 1916

NÚMERO 2349

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistar al Presidente, deben solicitarlo al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Contrato número 88 6063

Contrato número 89 6060

TRIBUNAL DE CUENTA S

PRIMERA PLAZA

Auto número 157 de 1916, de 7 de Enero, en el cual se aprueba a fenecer provisionalmente las cinco últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen el señor Juan Leefmans, Cónsul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, correspondientes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio del año próximo pasado 6060

Auto número 158 de 1916, de 7 de Enero, por el cual se aprueban provisionalmente las dos primeras cuentas del Cónsul de la República en Puerto España, Trinidad, señor David Smith Webster, referentes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado 6060

Auto número 159 de 1916, de 11 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, correspondiente al mes de Noviembre del año pasado, de la que es responsable el señor C. Flores Blanco 6060

Auto número 160 de 1916, de 12 de Enero, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Fort de France, Martinica, Responsable, el señor Henry J. Meagher, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado 6060

Auto número 161 de 1916, de 17 de Enero, por medio del cual se aprueban de manera provisional las dos últimas cuentas que envió a esta oficina el señor Julio Parra, Cónsul de la República en Valencia, España, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre del año próximo pasado 6060

Auto número 162 de 1916, de 17 de Enero, en el cual se pro-

cede a fenecer provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Responsable, el señor Manuel A. Rodríguez, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1915 6060

Auto número 1 de 1916, de 10 de Febrero, por el cual se aprueban de manera provisional las seis últimas cuentas que envió a este Tribunal para su examen el señor Javier Puig, Cónsul de la República en Vigo, España, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio y Noviembre del año pasado 6061

Auto número 2 de 1916, de 5 de Febrero, por el cual se aprueban de manera provisional, con alcance líquido en contra del responsable, señor Carlos García y Peñalver, Cónsul de la República en la Habana, Cuba, las 17 cuentas que envió a este Tribunal para su examen, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1914 y de Enero a Septiembre de 1915 6061

Auto número 4 de 1916, de 19 de Febrero, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Edmundo Coulo, Cónsul de la República en Bilbao, España, referentes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado 6061

Auto número 5 de 1916, de 23 de Febrero, por medio del cual se aprueban de manera provisional las cuentas enviadas a este Tribunal por el señor Arthur P. Cushing, Cónsul de la República en Boston, Estados Unidos de América, correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre del año pasado 6061

Auto número 6 de 1916, de 28 de Febrero, por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, Holanda, correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado, de la cual es responsable el señor H. M. Schleferdecker 6061

Auto número 7 de 1916, de 28 de Febrero, en el cual se procede a fenecer provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Dámaso Rodríguez Maymó, Cónsul de la República en Marsella, Francia, las dos últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado 6061

Auto número 8 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado 6061

CORTES SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el

mes de Febrero de 1916 6061

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos 6062

Avisos oficiales 6062

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

CONTRATO NUMERO 88

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que se denominará el Gobierno y Samuel L. Macario, en representación de J. J. Campredónico, que se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

Primero.—A efectuar el transporte de los correos que giren entre los Distritos de las Provincias de Herrera y Los Santos en los días y las horas que la señale la Administración Principal de Correos de Chitré, Provincia de Herrera, de la manera siguiente: dos veces por semana, entre Chitré, Los Santos, Guararé y Las Tablas; entre Chitré, Parí y Santa María; entre Chitré, Pese y Godoy; entre Chitré, Los Santos, Macaracas, Los Pozos y Las Miras; entre Las Tablas, Los Santos y Macaracas; y una vez por semana entre Las Tablas, Pese, Pedasi y Tonosí; y transportar dos veces al mes los correos de Chitré, o Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampá y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Segundo.—A conducir del Puerto de Chitré a la Administración Principal de Correos de Chitré y viceversa, y del Puerto de Mensabé a la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y viceversa, las valijas de correos que conduzcan los vapores de la Compañía de Navegación Nacional, así como también las que conduzcan los vapores o veleros de cualesquiera otras personas o compañías establecidas o que se establezcan.

Tercero.—A que los conductores en sus viajes de ida y regreso hagan escala en todos los lugares arriba mencionados; que entreguen a la respectiva oficina de correos las valijas de correspondencia en las mismas condiciones en que las recibieron; a que se reciban las valijas que se les entreguen para los puntos de su itinerario, y a que pidan un certificado al empleado de la oficina respectiva, en el cual se anoten la hora en que entregaron la correspondencia y la en que fueron despachados, para comprobar con ese documento a los Administradores de Correos de Chitré y Las Tablas que han cumplido con las obligaciones de este contrato y que no ha habido demora en el tránsito.

Cuarto.—A responder de los valores que contengan los pliegos de correspondencia que se inutilicen o pierdan por culpa suya.

Quinto.—A que los mensajeros, en

6000

GACETA OFICIAL

una visita de sala y visita, demorándose en cada población de su itinerario una hora por lo menos a fin de que pueda efectuarse convenientemente el recibo y el despacho del correo.

Sexto. — Aprovechar debidamente de la humedad las ratillas de la correspondencia cubriéndola con telas impermeables para evitar que se deterioro o dañe su contenido.

Séptimo. — A prohibir a los mensajeros que conducen correspondencia de particulares fuera de valija, a no ser que estuviere debidamente portada; pero en ningún caso se encargaran de llevar en esa forma, como correspondencia, dinero u objetos de otra naturaleza.

Octavo. — A pagar una multa de diez balboas (B. 10.00) a cinco veces (B. 50.00) por cada demora en la entrega de la correspondencia sin causa justificada, así como por la falta de cumplimiento de los itinerarios señalados en el contrato.

El Gobierno se compromete: A pagar a Samuel L. Maduro, en representación de J. J. Campodónico, en la Tesorería General de la República, la suma de docecientos noventa balboas (B. 290.00) por mes desde el día en que empieza a regir este contrato hasta el 31 de Diciembre de 1916.

No se autorizará el pago de las cuentas que el Contratista presente cada mes hasta tanto la Secretaría de Gobierno y Justicia reciba telegramas de los Administradores de Correos de Chile y Las Tablas en los que se avise que el servicio ha sido cumplido.

El Contratista presenta como fiadores solidarios a los señores Maduro, Fidanque Hermanos de esta plaza, quienes se obligan como tales a responder del cumplimiento de este contrato en todas sus partes.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver el contrato siempre que los errores acaecidos por más de seis horas en la llegada al término de su viaje o en el caso de que se acaecieran las faltas de cumplimiento de los itinerarios, sin perjuicio de las multas a que por el Código Fiscal está sujeto el Contratista, quedando a la orden del Contratista y sus fiadores indemnizar los daños y perjuicios causados.

Este contrato comenzará a regir el día primero de Junio próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de sus noventa días y seis.

Hecho en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

El Contratista,

Por J. J. Campodónico,

Samuel L. Maduro.

Los fiadores,

Maduro, Fidanque Hermanos.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Tercera. — Panamá, 29 de Mayo de 1916.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

CONTRATO NUMERO 89.

Los suscritos a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el doctor Samuel Quintero C. en su nombre y representación que se llamará el Contratista han concertado en celebrada y debidamente autorizada:

El Contratista se obliga a todas las órdenes del Gobierno Nacional por el término de un año que comenzará a contarse desde el día 15 de Marzo próximo veniente, una casa de su propiedad ubicada en la calle de EL SILENCIO en el Distrito de David, para que en ella se instalen las Oficinas de Correos y Telégrafos de esa localidad.

A hacer por su propia cuenta todas las reparaciones que le indique el Subinspector de la Sección Cuarta del Telégrafo de manera que el local de dicha casa que se destine para la Telegrafía quede apropiado para tal objeto, como también las que señale el señor Administrador Principal de Correos de esa ciudad, para la instalación de la Oficina de Correos.

A mantener en perfecto estado de aseó la antedicha casa durante el tiempo del arriendo.

El Gobierno se compromete:

A hacer pagar al Contratista en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B. 45.00) por mensualidades vencidas, como remuneración del arriendo de dicha casa.

A dar aviso oportuno al Contratista de las reformas que tenga que efectuar en esa casa durante el término de este contrato.

A devolver al Contratista la casa expresada en el mismo estado en que la recibió al empezar este contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato si antes de su término ha podido construir una casa o instalado en ella las oficinas de que se ha hecho mención.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho y firmado en Panamá en doble ejemplo de un mismo tenor a los 18 días del mes de Febrero de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

El Contratista,

Samuel Quintero C.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Tercera. — Panamá, Febrero 18 de 1916.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 157 DE 1916.

(de 7 de Enero)

en el que se procede a fenecer provisionalmente las cinco últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen el señor Juan Leefmans, Cónsul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, correspondientes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio del año próximo pasado.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la República en Puerto Cabello, Venezuela, referentes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio y Julio del

año pasado, responsable el señor Juan Leefmans, han sido examinadas detenidamente por el suscrito, y como no se ha encontrado en ellas error alguno, las feneces provisionalmente.

Como en los meses de Febrero, Marzo, Agosto y Septiembre de 1916, no hubo movimiento alguno en la oficina a su cargo, el señor Leefmans, para obviar dificultades, dió el aviso del caso en oficios dirigidos al señor Presidente de este Tribunal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

Arch. E. Boyd.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 158 DE 1916.

(de 7 de Enero)

por el cual se aprueban provisionalmente las dos primeras cuentas del Cónsul de la República en Puerto España, Trinidad, señor David Smith Webster, referentes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Llevado a efecto el examen de las cuentas del Cónsul de la República en Puerto España, Trinidad, señor David Smith Webster, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año próximo pasado, el suscrito las feneces de manera provisional por no haber encontrado en ellas error alguno.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

Arch. E. Boyd.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 159 DE 1916.

(de 11 de Enero)

por el que se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, correspondiente al mes de Noviembre del año pasado, de la que es responsable el señor C. Flores Blanco.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Practicado el examen de la cuenta del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, referente al mes de Noviembre del año próximo pasado, sólo se ha notado en ella una irregularidad, y que consiste en lo siguiente:

Por certificar la factura número 8, vapor "Perou," consignada a los señores R. & J. Heurtematte, de esta ciudad, por valor de B. 761.86, cobró B. 8.86, en vez de B. 6.86; por lo que el suscrito, en uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Aprobar provisionalmente la mencionada cuenta; autorizar al responsable a que devuelva a los embarcadores los B. 2.01 que cobró de más, y a que haga el abono en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina, de la mitad de la cantidad antes dicha, que tomó de más por sus servicios en ese mes; por el error en referencia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

Arch. E. Boyd.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 160 DE 1916.

(de 12 de Enero)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Port de France, Martinica, responsable el señor Henry J. Mesagher, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Examinadas como lo han sido las cuentas del Consulado de la República en Port de France, Martinica, relativas a los meses de Septiembre y Octubre del año próximo pasado, de las que es responsable el señor Henry J. Mesagher, resultan estar en un todo correctas; por lo que el suscrito las feneces provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

Arch. E. Boyd.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 161 DE 1916.

(de 17 de Enero)

por medio del cual se aprueban de manera provisional las dos últimas cuentas que envió a este Tribunal el señor Julio Parra, Cónsul de la República en Valencia, España, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre del año próximo pasado.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la República en la ciudad de Valencia, España, referentes a los meses de Agosto y Octubre del año próximo pasado, responsable el señor Julio Parra, han sido examinadas detenidamente por el suscrito, y como en ellas no ha encontrado motivo alguno de reparo, las feneces provisionalmente. Como en el mes de Septiembre del mismo año no hubo entradas en la oficina a su cargo, el señor Parra tuvo a bien comunicarlo oportunamente al señor Presidente de este Tribunal en oficio número 611, de fecha 7 de Octubre de 1916.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

Arch. E. Boyd.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 162 DE 1916.

(de 17 de Enero)

en el cual se procede a fenecer provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, responsable el señor Manuel A. Rodríguez, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1915.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Primera Plaza.

Del examen practicado a las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, referentes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado, responsable el señor Manuel A. Rodríguez, resultan estar bien hechas y comprobadas debidamente; por lo que el suscrito, en uso de sus atribuciones, las feneces de manera provisional.

La cuenta correspondiente al mes de Octubre arroja un saldo a favor de la Nación de B. 4.90; cantidad

GACETA OFICIAL

4061

que han pasado a la oficina de No-
vidades siguientes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 1 DE 1916

(de 10 de Febrero)

por el que se aprueban de manera provisional las seis últimas cuentas que envió a este Tribunal para su examen el señor Javier Puig, Consúl de la República en Vigo, España, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio y Noviembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la República en Vigo, España, referentes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio y Noviembre del año próximo pasado, de las cuales es responsable el señor Javier Puig, han sido examinadas por el suscrito, y como no ha encontrado en ellas error alguno, las fenece provisionamente.

Como en los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del mismo año, no hubo entradas en el Consulado a su cargo, el señor Puig, para evitar dificultades, lo comunicó oportunamente a esta oficina.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 2 DE 1916

(de 5 de Febrero)

por el que se aprueban de manera provisional, con alcance líquido en contra del responsable, señor Carlos García y Peñalver, Consúl de la República en la Habana, Cuba, las 17 cuentas que envió a este Tribunal para su examen, correspondientes a los meses de Mayo, Septiembre de 1914 y de Enero a Septiembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen detenido practicado por el suscrito a las cuentas del Consulado de la República en la Habana, Cuba, referentes a los meses de Mayo de 1914 a Septiembre de 1915, responsable el señor Carlos García y Peñalver, ha notado, primeramente, que el señor Tesorero General de la República no ha dado el aviso del caso, a esta oficina, de haber recibido la remesa de B. \$1.61, a favor de la Nación, correspondiente al mes de Noviembre de 1914, ni en los libros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, revisados que fueron con ese objeto, existe constancia alguna de haberse recibido. Supone el suscrito en vista de que los saldos de las cuentas anteriores y posteriores a ese mes fueron remesados y recibidos en la Tesorería General, la Letra de Cambio que seguramente enviara el Tesorero, debe haberse perdido, como ha sucedido a otros Consúles, pero, de acuerdo con el artículo 68 del Decreto número 56, de 1911, que más abajo se copia, debe el señor Consúl responder por la expresada suma.

Artículo 68.—Del valor de toda remesa de fondos, es responsable el empleado que la hace hasta que lleve a su destino, y termina esta responsabilidad con el recibo original de

la oficina a la cual se hizo la remesa.

Falta, además, la nota original, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, número 2331-C, de 23 de Septiembre de 1914, en que se le autorizaba para la compra de semillas y plantas para la Exposición Nacional, y gastos que ocasionaran en transporte hasta esta ciudad.

La factura original de la casa "Armand y Hermano", de Marianao, a la que compró los mencionados artículos la envió a este Tribunal el señor Secretario de Hacienda; pero se desea saber si es el valor total de ella está incluido el gasto en transporte.

Los derechos colectados en el mes de Marzo del año pasado ascendieron a B. 120.71, pero en la copia de la cuenta de Caja figuran, erradamente, por B. 127.71; por tal motivo, después de deducir lo que le correspondía como sueldo, envió a la Tesorería General como saldo del mes Balcóns 71.71, en vez de B. 70.71; de lo que resulta la suma de un balboa a su favor.

Por lo expuesto,

Resuelve:

Dar a las expresadas cuentas la aprobación provisional; elevarle a alcance líquido al responsable de ellas, señor Carlos García y Peñalver, por lo anteriormente expuesto, la suma de B. \$1.61; y autorizarlo a que retenga del producto de uno de los próximos meses, la suma de un balboa que envió de más en Marzo del año pasado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 4 DE 1916

(de 19 de Febrero)

por el que se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Edmundo Couto, Consúl de la República en Bilbao, España, referentes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la República en Bilbao, España, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado, responsable el señor Edmundo Couto, han sido examinadas debidamente por el suscrito, y como en ellas no ha notado error alguno y además están comprobadas con los documentos que la Ley ordena, las fenece de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 5 DE 1916

(de 23 de Febrero)

por medio del cual se aprueban de manera provisional las cuentas enviadas a este Tribunal por el señor Arthur P. Cushing, Consúl de la República en Boston, EE. UU. de A., correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas por el suscrito las cuentas del Consulado de la República en Boston, EE. UU. de A., correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre del año próximo pasado, responsable al señor Arthur P. Cushing, resultan estar en su todo

correctas, por lo que resuelve aprobarlas de manera provisional.

En el mes de Noviembre del mismo año no hubo entradas en esa oficina.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 6 DE 1916

(de 28 de Febrero)

por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, Holanda, correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado, de la cual es responsable el señor H. M. Schieferdecker.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el examen de la última cuenta enviada a esta oficina por el señor H. M. Schieferdecker, Consúl de la República en Amsterdam, Holanda, relativa al mes de Noviembre último, el suscrito la ha encontrado correcta; por lo que resuelve aprobarla de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 7 DE 1916

(de 28 de Febrero)

en el cual se procede a fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Dámaso Rodríguez Maymó, Consúl de la República en Marsella, Francia, las dos últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el examen de las cuentas del Consulado de la República en Marsella, Francia, referentes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, de las que es responsable el señor Dámaso Rodríguez Maymó, el suscrito sólo ha notado dos errores en lo referente a lo cobrado por legalizar las facturas números 2 y 6, vapor "Bologna", consignadas a los señores Pascual Canavaggio y Llado & Louis del Comercio de Colón y Panamá, respectivamente, montantes a B. 282.41 y B. 374.03; cobró B. 2.38 y B. 2.61, en vez de B. 2.54 y B. 3.37 que es lo correcto. Por tal motivo,

Resuelve:

Aprobar, por lo anteriormente expuesto, las expresadas cuentas, y elevarle a alcance líquido al responsable de ellas, señor Dámaso Rodríguez Maymó, la suma de noventa y dos centésimos de balboa (.92) que resultan en su contra; suma que debe abonar en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 8 DE 1916

(de 10 de Marzo)

por el que se aprueban provisionalmente las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, Consúl de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas que han sido las cuentas del Consulado de la República en Copenhague, Dinamarca, referentes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1915, de las cuales es responsable el señor J. C. Poulsen, el suscrito las ha encontrado sin error aritmético alguno y comprobadas debidamente; por tal motivo les da la aprobación provisional que ordena el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1916.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Febrero de mil novecientos diez y seis, no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	77
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	65
Repartidos en el mes, civiles	29
Repartidos en el mes, criminales	36
Total	307
De los cuales han sido despachados:	
Civiles	26
Criminales	47 73 134
Quedan en curso para Marzo, civiles	72
Quedan en curso para Marzo, criminales	54
Paralizados, civiles	8 134

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Lombardi	46
Magistrado Mendoza	38
Magistrado Patiño	51
Magistrado Rodríguez C.	39
Magistrado Quintero C.	33

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO LOMBARDI	
Negocios civiles	
Interlocutorios	
Subsistiendo	
Pasa	



Vienen	5
Despachados	5
Definitivos:	
Subsanciándose	5
Despachados	4
Paralizados	4
De conocimiento en única instancia:	
Subsanciándose	3
Negocios criminales	
Interlocutorios:	
Subsanciándose	7
Despachados	4
Definitivos:	
Subsanciándose	5
Despachados	4

MAGISTRADO MENDOZA

Negocios civiles	
Interlocutorios:	
Instanciándose	5
Despachados	4
Definitivos:	
Instanciándose	6
Despachados	2
De conocimiento en única instancia:	
Despachados	1

Sala de Acuerdo

Sustanciándose	1
Negoches criminales	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	6
Despachados	3
Definitivos:	
Sustanciándose	6
Despachados	4

MAGISTRADO PATINO

Negocios civiles	
Intersecuritarios:	
Sustanciándose	6
Desapachados	3
Paralizados	1
Definitivos:	
Sustanciándose	9
Paralizados	2
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	6

Sala de Acuerdo

Despachados	1
Negocios criminales	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	4
Despachados	9
Definitivos:	
Sustanciándose	5
Despachados	9

MAGISTRADO RODE

Negocios civiles	
Interlocutorios:	
Subsanciados	5
Despachados	3
Definitivos:	
Subsanciados	8
Despachados	1
De cumplimiento en juicio	
Subsanciados	2
Pasen	19 13

Vienen	19	138
Negocios criminales		
Interlocutorios:	✓	
Sustanciándose	4	
Despachados	6	
Definitivos:	1	
Sustanciándose	6	
Despachados	4	39
MAGISTRADO QUIN- TERO C		
Negocios civiles		
Interlocutorios:	✓	
Sustanciándose	6	
Despachados	1	
Paralizados	1	
Definitivos:	1	
Sustanciándose	6	
Despachados	1	
Pasar	18	174

Vienen	15	174
De conocimiento en un- ca instancia:		
Sustanciándose	2	
Negocios criminales		
Interlocutorios:		
Sustanciándose	3	
Despachados	4	
Definitivos:		
Sustanciándose	8	
Despachados	1	33 20
Se extiende la presente diligencia para constancia,		
El Presidente de la Corte Supre- ma de Justicia,		
Juan Lombardi.		
El Secretario,		
Manuel A. Herrera L.		

Oficina de Registro Público

Documentos defectuosos

	Tomo	Asien- de Dian
Provincia de Panamá		
José G. Luzcando	3	22
Herederos de Manuel Jaén	"	21
Manuel Calderón	"	22
Octavio A. Vallarino	"	23
Emiliano Ponce J.	"	24
Herederos de Elida P. de Alvarado	"	16
Herederos de Francisco de la Esparilla	"	23
Herederos de Agustín Paredes	"	23
Julio Canavaggio	"	17
Provincia de Colón		
Angélica Bergamotto	"	108
Alfonso Preciado	"	149
Bernard J. Coyle	"	41
Juan F. Searra	"	238
Provincia de Coclé		
Herederos de Concepción B. de Ponce	"	195
Herederos de Concepción B. de Ponce	"	93
Soledad P. de Guardia	"	93
Laurencio C. Jaén	"	207
Laurencio C. Jaén	"	207
Juan B. Rodríguez	"	240
Provincia de Los Santos		
Eufemia López	"	224
Provincia de Chiriquí		
Arturo Miró	"	114
Provincia de Bocas del Toro		
Continental Banking Trust Company	"	226
Personas		
José María Carrillo, Rubén Varón y Co.	"	218
Hipotecas		
Nicanor A. de Oberrio	"	2041
American Trade Developing Company	"	2355
Aguilera Vicensal	"	2100
Ernesto T. Lefevre	"	2102
Registro Público. — Panamá, Colón, Coclé, Los Santos, Chiriquí, Bocas del Toro, Personas e Hipotecas.		
Las operaciones van al 26 de Enero de 1916.		
Panamá, Junio 7 de 1915.		
El Registrador General,		
B. Quintero A.		

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el con-

trato provisionalmente 24 horas después a la persona o compañía que juzgue el Gobierno ofrecerá mejores ventajas, no sólo al respecto de precio sino también en lo que respecta relación al tiempo, dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuesta deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta baebas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Junio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento encar-
gado del Despacho,

L. Sosa.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

A VISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Atzamora.

EDICTO

El Juez Ejecutor de la Provincia de
Coclé.

Hace saber:

Que en el juicio ejecutivo por insolidación coactiva que sigue contra el señor Ramón González para hacer efectivo el pago de cien balones (B. 100.00) de multa, que impuso el señor Juez del Circuito de Coahuila, en auto de fecha 21 de Mayo último, se ha decretado formal embargo de un potrero de propiedad de dicho señor González, ubicado en el Distrito de Natividad, en término de la Nación, cercado a la redonda con 100 metros de púas, sin nombre conocido, cultivos en parte con verbas del campo, podrá contener sesenta hectáreas aproximadamente, se distingue por los siguientes linderos: al Norte, potrero de los señores Eusebio González, Jenarino Aguirre, Agapito Moreno y Mateo Agrazal; por el Sur, cercos de los señores Angel María Alvarado y Antonio Chant; por el Este, el potrero que conduce El Caño a Natividad; por el Oeste, cercos de Cristino Aguilar y Julián Pérez y montes sin cultivar.

Y para los que se crean con derecho al inmueble embargado se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera, se fija el presente Edicto en lugar visible en el Palacio de la Gobernación de la Provincia y se enviará una copia al periódico oficial para su publicación por trece veces.

Penonomé, 3 de Junio de 1916.

El Juez Ejecutor,
E. Arosemena

Secretario A-hoc,

Dr. [Name] [Address]

78.-3